

ciones Sindicales A.T.I., CSI-CSIF y CEMSATSE, y considerando que la competencia para su depósito y publicación le viene atribuida a esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/87, de 12 de junio, reguladora de los órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y R.D. 1.900/96, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de trabajo – Anexo B-C-1, se resuelve :

1º.- Dejar depositado el acuerdo a que se contrae la presente resolución en éste Centro Directivo.

2º.- Ordenar su publicación obligatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de octubre de 2006.–El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquínez.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PAGO POR T.I.S DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (FACTOR FIJO) DE LAS MATRONAS DE ÁREA DE ATENCIÓN PRIMARIA

En el primer nivel asistencial el Equipo de Atención Primaria es la unidad básica y fundamental para la realización de todas las actividades necesarias para el cuidado de la salud de la población que tiene a su cargo. Para completar y asegurar ciertas prestaciones se contempla la existencia de profesionales de área, especialmente formados en determinados aspectos de la salud, que apoyan el trabajo del Equipo y colaboran a alcanzar el máximo grado de desarrollo de las actuaciones que tiene encomendadas.

La figura de la matrona de área de atención primaria se encuentra actualmente regulada a través de la Circular 5/1991, de la Dirección General del Insalud. El origen de esta figura y las causas de su creación siguen estando hoy vigentes. No obstante, la existencia de grupos de edad más consumidores de servicios ha puesto de manifiesto la necesidad de adecuar las retribuciones de este personal incluyendo nuevas variables en el cálculo del complemento de productividad y consiguiendo así que sus retribuciones se adecuen a la situación real asistencial. Asimismo, la necesidad de buscar, siempre que sea posible, criterios retributivos homogéneos en el ámbito de atención primaria constituyendo la Tarjeta Individual Sanitaria (TIS) como la base del sistema de información de usuarios, ya iniciado con los pediatras de área, conllevan al establecimiento de un nuevo modo de retribuir el complemento de productividad (factor fijo) de las matronas de área de atención primaria.

Por todo ello, se adopta en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias el presente acuerdo por el que se establece el pago por T.I.S del complemento de productividad (factor fijo) de las matronas de área de atención primaria.

PRIMERO.- Las matronas de área percibirán en concepto de complemento de productividad (factor fijo), la cantidad que les corresponda en función de las tarjetas que tengan asignadas en todas las zonas básicas de salud que tengan adscritas, dejando de percibir este concepto retributivo en función del número de zonas básicas asignadas.

SEGUNDO.- Las matronas de Atención Primaria percibirán el complemento de productividad (factor fijo) en función de las TIS que efectivamente tengan a cargo y conforme a los valores asignados a éstas que figuran como Anexo I.

TERCERO.- Las matronas de área que no tengan asignada ninguna zona básica específica percibirán en concepto de complemento de productividad (factor fijo) la cuantía fijada en el Anexo I como valor medio TIS.

CUARTO.- Las partes consideran importante lograr un incremento real de las matronas en las Gerencias, de

forma que una vez creados nuevos puestos y disminuir de manera significativa el número de mujeres asignadas se consiga una mejora de la asistencia sanitaria.

Este aumento significativo del número de matronas procurará el objetivo de conseguir la asignación de una matrona por cada Equipo de Atención Primaria. Asimismo, durante este período transitorio, se procurará que no se asignen a cada matrona más de dos zonas básicas de salud y que el reparto de las TIS no suponga una carga asistencial excesiva.

QUINTO.- Con el fin de favorecer la movilidad de las matronas así como para evitar romper la equidad retributiva entre los distintos profesionales que prestan servicios en el ámbito de atención primaria, se asignan valores mínimos y máximos del complemento de productividad variable (factor fijo).

Los existencia de valores mínimos y máximos supone que ninguna matrona, podrá percibir en concepto de complemento de productividad (factor fijo) una cantidad ni inferior al valor mínimo ni superior al valor máximo, por dicho concepto retributivo, aunque de la aplicación del sistema capitulo resultara otro valor.

SEXTO.- El presente acuerdo surtirá efectos económicos a partir del día 1 de julio de 2006.

Santander, 30 de junio de 2006.–Por la Administración, M<sup>a</sup>. Cruz Reguera Andrés.–Por las Organizaciones Sindicales, CSI-CSIF (ilegible), CEMSATSE (ilegible) y A.T.I. (ilegible).

ANEXO I

MATRONAS DE AREA	
VALOR TIS € / MES	0,07
COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD	
VALOR MÍNIMO	€/mes 450
VALOR MÁXIMO	700
VALOR MEDIO (Aplicable cuando el profesional de área no tenga asignada ninguna zona básica específica)	500

06/13229

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

*Acuerdo por el que se establece el pago por T.I.S del complemento de productividad (factor fijo) de los trabajadores sociales de área de atención primaria.*

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de agosto de 2006 por el que se aprobó el acuerdo por el que se establece el pago por T.I.S. del complemento de productividad (factor fijo) de los trabajadores sociales de área de atención primaria, adoptado en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias con las Organizaciones Sindicales U.G.T., CCOO y A.T.I., y considerando que la competencia para su depósito y publicación le viene atribuida a esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/87, de 12 de junio, reguladora de los órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y R.D. 1.900/96, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de trabajo – Anexo B-C-1, se resuelve :

1º.- Dejar depositado el acuerdo a que se contrae la presente resolución en este Centro Directivo.

2º.- Ordenar su publicación obligatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de octubre de 2006.–El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquínez.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PAGO POR T.I.S DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (FACTOR FIJO) DE LOS TRABAJADORES SOCIALES DE ÁREA DE ATENCIÓN PRIMARIA

En el primer nivel asistencial el Equipo de Atención Primaria es la unidad básica y fundamental para la realización de todas las actividades necesarias para el cuidado de la salud de la población que tiene a su cargo. Para completar y asegurar ciertas prestaciones se contempla la existencia de profesionales de área, especialmente formados en determinados aspectos de la salud, que apoyan el trabajo del Equipo y colaboran a alcanzar el máximo grado de desarrollo de las actuaciones que tiene encomendadas.

El origen del trabajador social de área y las causas de su creación siguen estando hoy vigentes. No obstante, la puesta en marcha y desarrollo de programas de vital importancia para el desarrollo del concepto integral de la salud, como es el de la dependencia, hacen necesario adecuar las retribuciones de este personal al régimen de prestación de servicios, incluyendo nuevas variables (número de personas dependientes) en el cálculo del complemento de productividad y consiguiendo así que sus retribuciones se adecuen a la situación real asistencial. Asimismo, la necesidad de buscar, siempre que sea posible, criterios retributivos homogéneos en el ámbito de atención primaria constituyendo la Tarjeta Individual Sanitaria (TIS) como la base del sistema de información de usuarios, ya iniciado con los pediatras de área, conllevan al establecimiento de un nuevo modo de retribuir el complemento de productividad (factor fijo) de los trabajadores sociales de área de atención primaria.

Por todo ello, se adopta en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias el presente Acuerdo por el que se establece el pago por T.I.S del complemento de productividad (factor fijo) de los trabajadores sociales de área de atención primaria.

PRIMERO.- Los trabajadores sociales de área percibirán en concepto de complemento de productividad (factor fijo), la cantidad que les corresponda en función de las tarjetas que tengan asignadas en todas las zonas básicas de salud que tengan adscritas, dejando de percibir este concepto retributivo en función del mayor factor de dispersión geográfica del total de los EAPs que atiendan.

SEGUNDO.- Los trabajadores sociales de área percibirán el complemento de productividad (factor fijo) en función de las TIS que efectivamente tengan a cargo y conforme a los valores asignados a éstas que figuran como anexo I.

TERCERO.- Los trabajadores sociales de área que no tengan asignada ninguna zona básica específica percibirán en concepto de complemento de productividad (factor fijo) la cuantía fijada en el Anexo I como valor medio TIS.

CUARTO.- Con el fin de favorecer la movilidad de los trabajadores sociales de área así como para evitar romper la equidad retributiva entre los distintos profesionales que prestan servicios en el ámbito de atención primaria, se asignan valores mínimos y máximos del complemento de productividad variable (factor fijo).

Los existencias de valores mínimos y máximos supone que ningún trabajador social de área, podrá percibir en concepto de complemento de productividad (factor fijo) una cantidad ni inferior al valor mínimo ni superior al valor máximo, por dicho concepto retributivo, aunque de la aplicación del sistema capitolativo resultara otro valor.

QUINTO.- El presente acuerdo surtirá efectos económicos a partir del 1 de julio de 2006.

Santander, 30 de junio de 2006.-Por la Administración, M<sup>a</sup>. Cruz Reguera Andrés.-Por las Organizaciones Sindicales, ATI (ilegible), CCOO (Asunción Ruiz Ontiveros) y UGT(ilegible).

## ANEXO I

TRABAJADORES SOCIALES DE ÁREA	
POBLACIÓN DEPENDIENTE	0,04
RESTO POBLACIÓN	0,017
COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD	€/mes
VALOR MÍNIMO	200
VALOR MÁXIMO	500
VALOR MEDIO (Aplicable cuando el profesional de área no tenga asignada ninguna zona básica específica)	275

06/13230

### 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

##### Secretaría General

Relación de contratos menores adjudicados en el tercer trimestre de 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 85/96, de 9 de agosto, adjunto se remite para su publicación, relación de contratos menores aprobados por el Consejo de Economía y Hacienda, en el tercer trimestre de 2006.

Santander, 5 de octubre de 2006.-El secretario general, Fernando Toyo Rugarcía.

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE €	ADJUDICATARIO	PRECIO ADJUD. CONTRATO
-Asis. Téc. Mantenimiento sistema climatización Palacio Macho.	10.314,43	TCONE GROUP CANTABRIA, S.L.	Artos. 196 y 201
-Participación Delegación Consejería Economía y Hacienda en actos visita Presidente México a Cantabria.	11.877,--	EL SARDINERO, S.A.	Artos. 196 y 201
-Asis. Téc. Diseño, creación y artes finales promoción de "Cantabria en Red-Campus"	4.060,--	MZC, S.A.	Artos. 196 y 201
-Asis. Téc. Realización de publicidad gráfica Cantabria en Red 2006.	9.682,46	MZC, S.A.	Artos. 196 y 201
-Asis. Téc. Realización de trabajos gráficos en exterior, visita Presidente México a Cantabria	11.917,02	Doble M 2000, S.L.	Artos. 196 y 201
-Asis. Téc. contratación medios técnicos de Audio y Prensa, visita Presidente de México a Cantabria.	5.046,--	Paz González, Francisco	Artos. 196 y 201
-Asis. Téc. contratación servicios y de asistencia vigilancia control y coordinación del equipo de protocolo, visita Presidente de México a Cantabria.	10.973,82	INEXCOM, S.L.	Artos. 196 y 201
-Asis. Téc. Diseño, producción, impresión y montaje de cartelería y señalética del acto, visita Presidente de México a Cantabria.	11.960,63	SERISAN, S.A.	Artos. 196 y 201
-Asis. Téc. Trabajo de acondicionamiento de la Sala donde se realizarán los actos de la visita del Presidente de México a Cantabria.	2.395,40	CH Multimedia Santander, S.L.	Artos. 196 y 201
-Asis. Téc. realización guía "Cantabria escenario de inversiones". Visita Presidente de México a Cantabria.	11.786,--	FRAILE Y BLANCO, S.L.	Artos. 196 y 201
-Asis. Téc. Contratación medio Técnico de grabación y visión en directo, visita Presidente de México a Cantabria	10.381,48	INTECH CONSULTING, S.L.	Artos. 196 y 201
-Asis. Téc. Contratación medios de transporte del personal, visita Presidente México a Cantabria.	10.039,80	LARPI EVENTOS, S.L.	Artos. 196 y 201
Asis. Téc. Trabajos de acondicionamiento floral de los espacios donde tendrán lugar los actos de la Visita del Presidente de México.	5.493,--	EXYT EVENTOS, S.L.	Artos. 196 y 201
-Asis. Téc. trabajos de organización y coordinación de los actos organizados con motivo de la visita del Presidente de México a Cantabria.	2.320,--	PROLOGO XXVI, S.L.	Artos. 196 y 201
-Asis. Téc. Trabajos de producción general de actos a realizar con motivo de la visita del Presidente de México a Cantabria	11.998,--	NOVOMEDIA COMUNICACIÓN, S.L.	Artos. 196 y 201
-Asis. Téc. Tratamiento antiséptico hall entrada Palacio Macho.	1.118,24	CASH, S.L.	Artos. 196 y 201
-Contratación servicio de asesoramiento de la misión comercial a la República Dominicana de la Delegación de Cantabria.	3.958,50	EUROTALENT NETWORK, S.L.	Artos. 196 y 201
-Suministro mobiliario para el Servicio de Tributos de la Dirección General de Hacienda.	1.448,84	HERPESA, S.L.	Artos. 171 y 176
-Suministro mobiliario para el Servicio de Tributos de la Dirección General de Hacienda	3.287,44	HERPESA, S.L.	Artos. 171 y 176
-Suministro mobiliario para la Intervención General	1.840,32	HERPESA, S.L.	Artos. 171 y 176
-Suministro mobiliario para diversas dependencias de la Consejería.	3.071,95	HERPESA, S.L.	Artos. 171 y 176
-Suministro 4 ordenadores para la Intervención General	5.739,68	CESOSIN MICRO, S.A.	Artos. 171 y 176
-Suministro mobiliario por reposición de la Intervención General.	11.952,13	HERPESA, S.L.	Artos. 171 y 176
-Suministro 4 impresoras láser para el Servicio de Consumo y Oficina de Recaudación de Castro-Urdiales y Santander.	7.354,40	CESOSIN MICRO, S.A.	Artos. 171 y 176
-Suministro 4 ordenadores para el Servicio Inspección Tributos y Recaudación de la Dirección General de Hacienda.	3.897,60	CESOSIN MICRO, S.A.	Artos. 171 y 176
-Suministro una impresora láser para el Servicio Pagos y Valores de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera	1.838,60	CESOSIN MICRO, S.A.	Artos. 171 y 176
-Suministro de mobiliario para la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera.	1.958,08	HERPESA, S.L.	Artos. 171 y 176
-Contrato de consultoría y asistencia técnica para dar cumplimiento a lo establecido en el artº 4 del Reglamento (CE) 438/01, sobre verificación de gastos realizados para la medida 5.3 del Programa Operativo Integrado de Cantabria 2000-2006	12.000	S & F, S.L.	Artos. 196 y 201
-Suministro de mobiliario para las oficinas de la Iniciativa Interreg III B Sudoste.	604,66	HERPESA, S.L.	Artos. 171 y 176
-Suministro de mobiliario para la Escuela Europea de Consumidores	2.536,08	HERPESA, S.L.	Artos. 171 y 176
Edición revista nº 7 de la red de Educación del Consumidor.	1.060,54	Sociedad de Artes Gráficas J. Martínez, S.L.	Artos. 196 y 201

06/13472